



ACUERDO No. CSJANTA20-120 19 de noviembre de 2020

“Por el cual se aclara el artículo 14 del Acuerdo CSJANTA20-14 del 24 de enero de 2020 por medio del cual se actualizó el Registro de Elegibles correspondiente a la convocatoria 3, realizada en virtud del Acuerdo CSJAA13-392 de 2013 para proveer cargos de empleados (as) en Tribunales, Juzgados, Centros y Oficinas de Servicios de la Seccional Antioquia de la Rama Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente la consagradas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA08- 4856 de 2008 y PSAA16-10583 de 2016 y artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria 44 del 11-11-2020, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante los Acuerdos CSJAA16-1327 del 2016 y CSJAA16-2102 (29-12-16) esta Corporación conformó los Registros de Elegibles para proveer cargos de empleados en Tribunales, Juzgados, Centros y Oficinas de Servicios, como parte de la Convocatoria 3, realizada en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013.
2. Tales Registros de Elegibles están vigentes por cuatro (4) años, en los términos establecidos en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y durante dicho periodo deben ser retirados de estos aquellos concursantes que van tomando posesión.
3. Acerca de la actualización de los registros de elegibles conformado para proveer cargos de empleados, el Acuerdo PSAA08- 4856 de 2008 en su artículo 9º., establece:

“Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, señaladas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, deberán informar a la Sala Administrativa de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, según corresponda, los nombres de las personas que resulten nombradas y posesionadas en propiedad, con el fin de actualizar el registro de elegibles. Al efecto, deberán anexar copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión.

Para los mismos propósitos, la Dirección Ejecutiva y las Seccionales de Administración Judicial deberán informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior y a las de los Consejos Seccionales, según el caso, los nombres de las personas que resulten posesionadas en propiedad en los cargos de carrera.

Reportada la novedad de posesión en propiedad de un aspirante, su nombre será retirado de manera automática del registro de elegibles conformado para la provisión del cargo de la misma especialidad y categoría del cual tomó posesión.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura o la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, tendrán a su cargo la actualización de manera inmediata y permanente de los registros de elegibles y los publicarán a través de la página Web de la Rama Judicial, con el fin de que las autoridades nominadoras, de manera previa a la designación de los integrantes de la lista, consulten la vigencia de la inscripción de quienes optaron para el cargo a proveer.”

4. Por un error involuntario de la Secretaría de la Corporación, se omitió la inscripción individual del Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o

Acuerdo CSJANTA20-120 (19-11-2020) “Por el cual se aclara el artículo 14 del Acuerdo CSJANTA20-14 del 24 de enero de 2020 por medio del cual se actualizó el Registro de Elegibles correspondiente a la convocatoria 3, realizada en virtud del Acuerdo CSJAA13-392 de 2013 para proveer cargos de empleados (as) en Tribunales, Juzgados, Centros y Oficinas de Servicios de la Seccional Antioquia de la Rama Judicial” Hoja No. 2

Equivalentes – Grado nominado del señor Herberth Giraldo Toro, identificado con cédula de ciudadanía 71.733.878 (artículo 11 del Acuerdo CJSAA16-2102 (29-12-2016), modificadorio del artículo 17 del Acuerdo CSJAA16-1327 (17-03-2016)), en los Acuerdos CSJANTA18-381 (31-05-2018); CSJANTA18-810 (05-10-2018); CSJANTA19-256 (06-09-2019) y CSJANTA20-14 (24-01-2020) por medio de los cuales se actualizan los Registros Seccionales de Elegibles para proveer cargos de empleados (as) en Tribunales, Juzgados, Centros y Oficinas de Servicios de la Seccional Antioquia de la Rama Judicial y los que los modifiquen o adicionen.

5. Por lo anterior, hay lugar a aclarar el artículo 14 del Acuerdo CSJANTA20-14 (24-01-2020) último acto que actualizó el respectivo Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes – Grado Nominado, conforme a lo señalado en presidencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aclarar el contenido del artículo 14 del Acuerdo CSJANTA20-14 (24-01-2020), en el entendido de incluir al señor Herberth Giraldo Toro, Identificado con cédula de ciudadanía 71.733.878, así:

Cargo: Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1	1.037.591.975	600	153	0	0	0	753
2	1.106.888.438	486,16	166,5	28,89	35	0	716,6
3	80.490.118	394,58	161,5	93,89	0	0	650
4	71.733.878	486,16	147	0	0	0	633,16
5	32.560.067	431,21	150,5	31,17	0	0	612,9
6	71.717.390	376,26	148	43,44	35	0	602,7
7	43.520.910	357,94	136	97,83	0	0	591,8
8	84.079.854	321,31	148	100	0	0	569,3
9	1.017.153.015	357,94	163	30,94	0	0	551,9
10	1.128.441.579	321,31	154,5	18,83	0	0	494,6
11	1.045.111.499	321,31	154	18,06	0	0	493,4
12	1.040.363.809	339,63	150	0	0	0	489,6

Acuerdo CSJANTA20-120 (19-11-2020) *“Por el cual se aclara el artículo 14 del Acuerdo CSJANTA20-14 del 24 de enero de 2020 por medio del cual se actualizó el Registro de Elegibles correspondiente a la convocatoria 3, realizada en virtud del Acuerdo CSJAA13-392 de 2013 para proveer cargos de empleados (as) en Tribunales, Juzgados, Centros y Oficinas de Servicios de la Seccional Antioquia de la Rama Judicial”* Hoja No. 3

ARTICULO 2°. Fijar el presente Acuerdo durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y publicar en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en la ruta: Consejo Superior de la Judicatura/ConsejosSeccionales/Antioquia/Concursos/convocatoria3/ registros de elegibles, según lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 2° del Acuerdo CSJAA13-392 (28-11-13).

ARTICULO 3°. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos vía gubernativa, ni revive los términos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Vicepresidente

FRAS/CTR/LSSP